



Este Ayuntamiento teniendo presente la ley de
guerrero de agosto ultimo dictada para los
cotos y parvios y por el dho. virrey en
Ayuntamientos municipios } la Gaceta de Ciudad del Reyno numero de
lo veredas y ad- dho. año numero dos mil seiscientos novecen-
ministran por la y orden p. la que se dispone estas ordena-
los Ayuntamientos } cias que las ayuntadas e impuestos estable-
cidos, o quede establecidos en los pueblos p.
ciudad provincial o local se reunieren y
administren por las diputaciones provinciales
y Ayuntamientos bajo la supervisión del
Almirante de la Gobernación y sus gobiernos
tendiendo en ejecución de pliegos seyan
convocados con ellos. Considerando para esta
promulgación acordado: lo que y tiempo y de-
re luego se fijen edictos para recordar a perso-
na de cada Ayuntamiento de los ayuntamientos pertenecientes
de su jurisdicción y vecindad y dar cuenta en
el de sucesos, Real y medio en ejer. de la tierra y
Real en vez de las que se intencionan para
su consumo en esta población para lo tiempo
destado el año proximo de mil seiscientos
novecientos y dar bago de las condiciones esta-
blecidas y demás que en el acto puedan adi-
cionarse, resguardando p. dho. Virrey la
señal del toque de batuta y proxima

